

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. RODOLFO DE JESÚS VALDEZ MARTÍNEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitudes de compras números CPAREQ-2015-09-00101, CPAREQ-2015-09-00135, CPAREQ-2015-08-00169, CPAREQ-2015-09-00317 y CPAREQ-2015-08-00174, presentadas diversas Áreas de "DIF JALISCO", se llevó a cabo procedimiento de *Invitación a cuando menos tres proveedores*, en el cual participaron los siguientes proveedores: RODOLFO DE JESÚS VALDEZ MARTÍNEZ, ARZTEK, S. DE R.L. DE C.V. y SYNERTEC PACÍFICO, S.A. DE C.V., y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números CPAOC-2015-11-00046, CPAOC-2015-11-00054, CPAOC-2015-11-00049, CPAOC-2015-11-00050 y CPAOC-2015-11-00085 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", por su propio derecho:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, de profesión ingeniero, al corriente en el pago de sus impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca ubicada en Av. Revolución número 1425, de la Colonia La Loma, en Guadalajara, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es VAMR-680417-F68.

C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

Pedido	CPAOC-2015-11-00046			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	05 Piezas	COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO "A" DE ACUERDO A VALIDACIÓN TÉCNICA ANEXA.	\$13,080.00	\$65,400.00
2	04 Piezas	COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO "B" DE ACUERDO A VALIDACIÓN TÉCNICA ANEXA.	\$13,670.00	\$54,680.00
3	06 Piezas	COMPUTADORA PORTÁTIL TIPO "A" DE ACUERDO A VALIDACIÓN TÉCNICA ANEXA.	\$13,511.00	\$81,066.00
4	03 Piezas	COMPUTADORA PORTÁTIL TIPO "B" DE ACUERDO A VALIDACIÓN TÉCNICA ANEXA.	\$18,402.03	\$55,206.09
5	09 Piezas	NO BREAK (UPS de 750 VA) DE ACUERDO A VALIDACIÓN TÉCNICA ANEXA.	\$1,508.25	\$13,574.25
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: COMPRA DE EQUIPO DIVERSO DE CÓMPUTO. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 "APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN". RECURSO DE SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. <i>Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información</i>				
			SUBTOTAL	\$269,926.34
			I.V.A.	\$43,188.21
			TOTAL	\$313,114.55

Pedido	CPAOC-2015-11-00054			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	01 Pieza	NO BREAK (UPS de 750 VA) ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A VALIDACIÓN TÉCNICA ANEXA.	\$1,508.25	\$1,508.25
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: NO BREAK QUE SE UTILIZARA PARA EL CIRCUITO CERRADO FF 04 RECURSO PROPIO PROYECTO 002 SEPTIEMBRE 2015. <i>C.A.D.I. # 2</i>				
			SUBTOTAL	\$1,508.25
			I.V.A.	\$241.32
			TOTAL	\$1,749.57

Pedido	CPAOC-2015-11-00049			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	02 Piezas	COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO "A" DE ACUERDO A VALIDACIÓN TÉCNICA ANEXA.	\$13,080.00	\$26,160.00
2	02 Piezas	NO BREAK (UPS de 750 VA) CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A VALIDACIÓN TÉCNICA ANEXA.	\$1,508.25	\$3,016.50
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 032 "FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA". RECURSO ESTATAL. <i>Consejo Estatal de Familia</i>				
SUBTOTAL				\$29,176.50
I.V.A.				\$4,668.24
TOTAL				\$33,844.74

Pedido	CPAOC-2015-11-00050			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	01 Pieza	COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO "B" DE ACUERDO A VALIDACIÓN TÉCNICA ANEXA	\$13,670.00	\$13,670.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: FF ESPECIFICA 05 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL PROYECTO/EVENTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. <i>Procuraduría de la Defensa de la Infancia y la Familia</i>				
SUBTOTAL				\$13,670.00
I.V.A.				\$2,187.20
TOTAL				\$15,857.20

Pedido	CPAOC-2015-11-00085			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	01 Pieza	COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO "A" DE ACUERDO A VALIDACIÓN TÉCNICA ANEXA.	\$13,080.00	\$13,080.00
2	01 Pieza	NO BREAK (UPS de 750 VA) CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A VALIDACIÓN TÉCNICA ANEXA.	\$1,508.25	\$1,508.25
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 032 "FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA". RECURSO ESTATAL. <i>Consejo Estatal de Familia</i>				
SUBTOTAL				\$14,588.25
I.V.A.				\$2,334.12
TOTAL				\$16,922.37

GRAN TOTAL	\$381,488.43
------------	--------------

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de \$381,488.43 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar **a los 20 días posteriores a la firma del presente contrato**. La entrega deberá realizarse en el Almacén General ubicado en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará durante los 15 quince días contados a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **doce meses**, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo establece "EL VENDEDOR", que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía con vigencia de **12 doce meses**, contado a partir de la firma del presente contrato, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado o efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "DIF JALISCO", de la cual se anexará póliza o recibo al presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma. Dicha fianza

deberá ser presentada para formar parte de este instrumento, al momento de firmar el mismo, o a más tardar, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a su firma.

Una vez que sean proporcionados los bienes contratados, a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía cancelada de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio estipulado en el presente instrumento.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- H) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que

deberá cubrir "**EL VENDEDOR**" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "**EL VENDEDOR**" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "**DIF JALISCO**" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL VENDEDOR**"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "**EL VENDEDOR**" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "**EL VENDEDOR**", el "**DIF JALISCO**" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "**EL VENDEDOR**", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "**DIF JALISCO**" procederá a notificar a "**EL VENDEDOR**" el importe de la sanción que deberá cubrir a "**DIF JALISCO**", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "**EL VENDEDOR**" haya realizado el pago, se considerará a "**EL VENDEDOR**" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "**EL VENDEDOR**" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- A) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el "**DIF JALISCO**". En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "**EL VENDEDOR**", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- B) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada en Av. Revolución número 1425, de la Colonia La Loma, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44410.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.-Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 veinte de noviembre del año 2015 dos mil quince.

POR "DIF JALISCO"

POR "EL VENDEDOR"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. RODOLFO DE JESUS VALDEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. NORMA ZUÑIGA MIRAMONTES
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
"DIF JALISCO"

ING. LIZBETH CHÁVEZ PADILLA
DIRECTORA DE TECNOLOGÍAS Y
SISTEMAS DE INFORMACIÓN
"DIF JALISCO"

Anexos técnicos de equipo de cómputo

ANEXO 1 ANEXO DE ESPECIFICACIONES MÍNIMAS 2015 "EQUIPO DE CÓMPUTO"	
VIDENCIA: 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL SELLO DE VALIDACIÓN. DIF/Oficio 2600	
COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO A	
COMPONENTES	NO. PROGRESIVO CANTIDAD SOLICITADA
☒ Procesador (Serie Business)	COMENTARIOS AMD A8-8500B o Intel Core i5-4670
☒ Chipset	AMD A75 o Intel Q85 Express
☒ Memoria	8 GB (4 x 2 GB o 1 x 8 GB) DDR3 a 1600 MHz
☒ Disco Duro	1 TB SATA 6.0 GB/S, 8 MB CACHE A 7200 rpm 6.M.A.R.T. IV
☒ Monitor	20" LCD Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo, Resolución mínima de 1600 x 900 con base con movimiento de inclinación en la pantalla hacia delante y hacia atrás, Conectores VGA o DVI. Incluir por lo menos cables VGA o DVI y de corriente.
☒ Mouse	Óptico, 2 botones + Scroll, PS2 o USB
☒ Teclado	Distribución Latinoamérica PS2 o USB, TECLAS NO BORRABLES. El teclado deberá de permanecer con letras del teclado legibles por lo menos durante el período de la garantía.
☒ Sistema Operativo	Se deberá ofertar el sistema operativo Windows 8.1 Pro en español 64 bits.
☒ Software Incluido	Deberá incluirse en el equipo el último versión, Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo a ofertar, para restaurar el sistema original de fábrica, vía partición oculta del disco duro o todos los que incluya, Windows (SO + Open Office) y todos los controladores necesarios.
☒ Tarjeta de Red	10/100/1000 BaseT compatible con estándares DASH o Vpro
☒ Tarjeta de Video	1 GB de memoria de video dinámica o superior, compatible con el chipset del equipo ofertado.
☒ Tarjeta de Sonido	Alta definición estéreo. Bocina Integrada.
☒ Garantía	3 años, en sitio, partes y mano de obra incluida.
☒ Unidad Óptica	DVD+RW; soporte doble capa, con software de uso licencia perpetua.
☒ Puertos y slot	Mínimo 8 USB (4 x USB 3.0 Y 4 x USB 2.0)
☒ Documentación	Anexar en su propuesta la siguiente documentación: Copia ISO 900X; Copia Certificación NOM Vigente, que incluya el modelo ofertado o anexar carta por parte del fabricante en donde se firme que el no. De certificado NOM presentado corresponde al equipo que se oferta o presentar UL equivalente.
☒ Componentes	Toda la partida deberá estar integrada por componentes homogéneos
☒ Gabinete	Tipa Tool less (abrir sin herramientas) en los siguientes dispositivos: Tapa de chasis, Disco duro, Unidad óptica, Fuente de poder y tarjetas de expansión, sin adaptaciones que cambien el diseño original del equipo del fabricante.
☒ Factor de Forma	Factor de forma pequeña (small form factor) o mini torre
☒ Fuente de Poder	Fuente de poder de 240 Watts
☒ El equipo ofertado deberá cumplir con el estándar EPEAT, lo cual será comprobado mediante la impresión de los certificados para CPU y monitor de la página oficial del EPEAT (www.epeat.net), haciendo referencia a los modelos ofertados, los cuales deberán aparecer en estado activo y cumpliendo con todas sus excepciones.	
OBSERVACIONES Mencionar marca, modelo, especificaciones técnicas y garantía en su cotización tanto en CPU como en Monitor, El gabinete, teclado, monitor y mouse será de la misma marca del equipo a ofertar, BIOS propiedad del fabricante del CPU y con derechos reservados. Podrá ofertar características superiores a las solicitadas, lo cual deberá ser corroborado por el fabricante del dispositivo que se oferta como superior mediante carta. Deberá presentar la carta de distribuidor Autorizado o certificado emitida por el fabricante vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa. El fabricante debe ser miembro de DMTF comprobándolo mediante Impresión Web de la página oficial de DMTF.	

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALICUTIVO OFICIO 2400
DEPENDENCIA: DIF

COMPUTADORA DE ESCRITORIO TIPO B
NO PROCESIVO: ☐ PROCESIVO: ☒
CANTIDAD SOLICITADA:

COMPONENTES ESTÁNDAR	COMENTARIOS
☒ Procesador (línea Business, de gama generación)	APU AMD A10-8800B Quad-Core (Frecuencia base de 4.1 GHz) o Intel Core i7-4770 Quad-Core (Frecuencia base de 3.4 GHz)
☒ Chipset	AMD A75 o INTEL Intel DMI Express
☒ Memoria	8 GB DDR3 1600 MHz (2 X 4GB), 4 slots libres después de configuración. Crecimiento máximo a 32 GB
☒ Disco Duro	1 TB SATA 6.0 Gb/s 7200RPM Smart en la misma, con tecnología NCD. Tanto la capacidad del disco como su tecnología Smart deben poder cambiarse a través del BIOS.
☒ Controladores de discos	Controladora integrada que provea 4 puertos Serial ATA o más (por lo menos 2 de estos deberán soportar una tasa de transferencia de 6.0 Gb/s y uno de ellos deberá tener la capacidad de ser configurado como SATA). Controladora RAID integrada a la tarjeta madre con soporte a discos RAID de 0, 1, 5 y 10.
☒ Monitor	Monitor de la misma marca del fabricante del equipo diseñado con las siguientes características: Pantalla LCD de 24" (Máximo) con retroiluminación LED, resolución de 1920 x 1080 @ 60 Hz o superior, Contraste dinámico 1000:1, Conexiones VGA, DVI y DisplayPort integradas (mínimo por lo menos 1000:1, Conexiones DisplayPort y/o superior). Debe ser compatible de conexión en la pantalla hasta 24 pulgadas y hasta 1920x1080 de resolución por. Además del funcionamiento para Visualizador corrector de formato. Conexión de video por cable o inalámbrico. Debe tener certificación de diseño original y que cumpla con el estándar VESA de montaje en empalmes en bruto o sobre pared.
☒ Mouse	Mouse 2 botones, Serial, PS2 o USB
☒ Teclado	Dispositivo de entrada para PS2 o USB. Teclado NO BORRABLES. El teclado deberá de permanecer con las teclas de función por lo menos durante el periodo de garantía.
☒ Sistema Operativo	Deberá tener instalado de fábrica el sistema operativo Windows 7 Pro en español 64-bits con licencia de Windows 6.1 Professional 64 bits (OEM).
☒ Software incluido	Deberá incluir Open Office en español una versión, Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo e incluye los controladores y drivers al software original de fábrica. Via pública de correo electrónico, uso de correo que incluya el S.O. y todos los controladores necesarios.
☒ Tarjeta de red	10/100/1000 BaseT (Broadcom o Intel). Debe cumplir con una administración fuera de banda (Dah, i, o Intel VPRO)
☒ Tarjeta de Video	1 GB de memoria de video dinámica o superior, compatible con el chipset del equipo diseñado. Incluye puerto de video con salida VGA y DisplayPort o VGA y HDMI para la sustracción de hasta 2 monitores, simultáneamente. Resolución a 1920x1080.
☒ Tarjeta de sonido	Ata de sonido. Bodega integrada.
☒ Garantía	3 años, en sitio, partes y mano de obra incluida. El fabricante deberá contar con un año VESA a través del cual podrá revisar a las garantías de los productos ofertados mediante número de serie y parte del equipo.
☒ Unidad Óptica	DVD-RW (8x) soporte doble capa, con software de uso licenciable por usuario.
☒ Puertos y slots	Mínimo 10 USB (de los cuales por lo menos 4 deben ser USB 3.0). Al menos 2 PCI Express libre después de configuración.
☒ Documentación	Carta ISO 9001 - Carta Certificación NOM a la vigencia, que incluya el modelo diseñado o anterior para por parte de fabricante en donde se afirma que el n.º de certificación NOM presuntamente corresponde al equipo que se oferta.
☒ Componentes	Toda la unidad deberá de estar integrada por componentes homogéneos.
☒ Gabinete	Tipo Torre (aparte del hardware) en los siguientes dispositivos: Torre de chasis, Disco Duro, Unidad óptica, Fuente de poder y tarjetas de expansión, sin adaptadores que cambien el diseño original del equipo de fabricación.
☒ Factor de Forma	Factor de forma pequeño (Small Form Factor)
☒ Fuente de poder	Fuente de poder con factor de conversión de potencia activa de máximo 200 Watts con tecnología 80 Plus Gold (con 80+ en etiqueta) al 100% de carga nominal. Deberá presentar carta del fabricante en donde se afirma que la fuente de poder soporta todos los dispositivos a su máxima capacidad de configuración del equipo y cumple con el porcentaje de eficiencia solicitada.
☒ Administración	El equipo diseñado deberá de soportar la administración fuera de banda mediante el estándar DASH 1.1 o VPRO.

El equipo diseñado deberá cumplir con el estándar EPEAT en clasificación GOLD como mínimo. Lo cual será corroborado mediante la impresión de los certificados para CPU y monitor de la página oficial del EPEAT (www.epeat.net), haciendo referencia a los modelos ofertados. Los cuales deben aparecer en estado activo y cumpliendo con todas sus excepciones.

La tarjeta del equipo diseñado deberá tener un mínimo de 4GB de la DMTF en el formato BOARD o LEADERSHIP. Debe tener una etiqueta del director publicado en la página web de la DMTF (www.dmtf.org/DMTF). Presentación impresa de la página web que soporte el estándar actual en el organismo DMTF, con la dirección URL de donde se obtuvo.

OBSERVACIONES
Mencionar marca, modelo, especificaciones técnicas y garantía en su totalidad tanto en CPU como en Monitor. El fabricante, proveedor, distribuidor o fabricante de la misma marca del equipo a ofertar, debe proporcionar el fabricante del CPU y con derechos reservados. Por lo tanto, el fabricante superior a las especificaciones, lo cual deberá ser corroborado por el fabricante del dispositivo que se oferta como superior mediante DMTF. Deberá presentar la carta de distribuidor Autorizado o certificado emitida por el fabricante vigente en original y mencionando el número de consumo al cual participa. El fabricante debe ser miembro de DMTF comprobándolo mediante impresión web de la página oficial de DMTF.

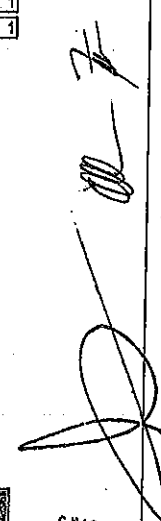
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DIRECCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
SOLICITUD OFICIO/2869 DEPENDENCIA DIF	
LAPTOP TIPO A	
NO PROGRESIVO ☐ CANTIDAD SOLICITADA ☐	
☒ COMPONENTES	COMENTARIOS
☒ Procesador (Serie Business)	AMD A6-4400M o Intel Core i5-3340M
☒ Chipset	AMD A70M o HM75 Express
☒ Memoria	8 GB DDR3 1333 MHz. Expandible a 8 GB mínimo
☒ Disco Duro	750 GB SATA 7200 rpm
☒ Pantalla	TFT Anti-reflejo de 14" +/- 5% pulgadas HD (1366 x 768) con retroiluminación LED
☒ Mouse	Teclas con zona dedicada para desplazamiento vertical y compatibilidad de gestos
☒ Teclado	En Español de layout completo residente a teclas. Teclas no Bombas. Incluye todas especiales para MS Windows
☒ Sistema Operativo	Se deberá ofrecer el sistema operativo Windows 7 Pro en Español 64 bits OEM
☒ Software incluido	Debe incluir Open Office en Español última versión. Si desea de recuperación de la misma marca del equipo a ofrecer, que bote y automáticamente reinstale el software original de fábrica, vía partición del disco duro o DVD que incluyan SO y todos los controladores necesarios
☒ Tarjeta de red	10/100/1000 BaseT integrada
☒ Conectividad Wireless	WLAN 802.11 a/b/g/n con antena Dual Band y Bluetooth 2.1 integrados
☒ Video	1.6Gb compartida o dedicada
☒ Audio	Sound de alta definición, 6 altavoces y micrófono dual integrados
☒ Garantía	Garantía por tres años en partes, mano de obra y sitio. El Fabricante deberá contar con un sitio WEB a través del cual sea posible revisar las garantías de los productos ofrecidos mediante número de serie y parte del equipo
☒ Unidad Óptica	DVD+RW interno, soporte para doble capa, con software de uso, licencia perpetua
☒ Puertos y slots	3 puertos USB 2.0, 1 puerto lector multiplataformas, USB 2.0, 1 VGA, 1 HDMI
☒ Sitio de expansión integrados	1 Lector de tarjetas 3 en uno Mínimo
☒ Web Cam	Cámara WEB HD 720p o superior, integrada al marco de la Pantalla
☒ Batería	1 batería con duración de por lo menos 6 horas
☒ Documentación	Copia ISO 9001 - Copia Certificación NOM vigente, que incluya el modelo ofertado o anexar carta por parte del fabricante en donde se plasme que el n.º de certificado NOM presentado corresponde al bodega que se oferta
☒ Accesorios	Máquina de Lona o piel diseñado para el equipo ofertado con compartimento acondicionado para computadora portátil, de la misma marca del equipo ofertado o Marca Targus con garantía de por vida
☒	El equipo ofertado deberá cumplir con el estándar EPEAT, lo cual será comprobado mediante la impresión del certificado de la página oficial del EPEAT (www.epeat.net), haciendo referencia al modelo ofertado, el cual deberá aparecer en estado activo y cumpliendo con todas sus excepciones. No se permite carta del fabricante del equipo a ofrecer para comprobar dicha certificación
OBSERVACIONES	
Mencionar marca, modelo, especificaciones técnicas y garantía en su cotización, BIOS Desarrollado y licenciado por el fabricante de la marca a ofertar. Podrá ofrecer características superiores a las solicitadas (No se considera característica superior el ofrecer una pantalla más grande). Deberá presentar la carta de distribución Autorizada o certificado emitido por el fabricante Vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa. Presentar folio en donde se puedan verificar las características ofertadas	
SUGERENCIA DE PROVEEDORES A INVITAR A COTIZAR	
ELABORÓ	

Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas
22 OCT 2015
No. 86 Técnico

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA	
ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
SOLICITUD OFICIO 2000	
DEPENDENCIA	
DIP	
LAPTOP TIPO B	
NO. PROGRESIVO	
CANTIDAD SOLICITADA	
COMPONENTES ESTÁNDAR	COMENTARIOS
☒ Procesador (Serie Business)	Core i7 3520M ó Equivalente en AMD
☒ Chipset	Mobile Intel QM97 Express
☒ Memoria	8 GB DDR3 1333 MHz (1x8GB). Expandible a 16 GB
☒ Disco Duro	500 GB SATA 7200 rpm
☒ Pantalla	TFT anti-reflejo de 14.1" 5% pulgadas HD (1366 x 768) con retroiluminación LED.
☒ Mouse	Touchpad con zona dedicada para desplazamiento vertical y compatibilidad de gestos.
☒ Teclado	En Español de tamaño completo resistente a salpicaduras. Teclas no Borrables. Incluye todas especiales para MS Windows.
☒ Sistema Operativo	Se deberá ofertar el sistema operativo Windows 8 Pro En español 64 Bits OEM instalado de fábrica con down grade a windows 7 professional.
☒ Software incluido	Deberá incluir Open Office en Español última versión. Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo a ofertar, que bote y automáticamente reinstale el software original de fábrica. Vis partición oculta del disco duro ó DVDs que incluyan SO y todos los controladores necesarios.
☒ Tarjeta de red	10/100/1000 BaseT integrada.
☒ Conectividad Wireless	WLAN 802.11 a/b/g/n con antena Dual-Band y Bluetooth 2.1 integrados.
☒ Video	1 Gb compartida ó dedicada
☒ Audio	Sonido de alta definición: altavoces estéreo y micrófono dual integrados.
☒ Garantía	Garantía por tres años en partes, mano de obra y sitio. El Fabricante deberá contar con un sitio WEB a través del cual sea posible revisar las garantías de los productos ofertados mediante número de serie y parte del equipo.
☒ Unidad Óptica	DVD+-RW interno, soporte para doble capa, con software de uso, licencia perpetua.
☒ Puertos y slots:	3 puertos USB 2.0; 1 puerto combo eSATA/USB 2.0; 1 VGA; 1 DisplayPort.
☒ Slots de expansión integrados	1 Lector de memorias Flash (Mínimo SD, SDHC y SDXC). Sensor de huellas digitales integrado.
☒ Web Cam	Cámara WEB HD 720p ó superior, integrada al marco de la Pantalla.
☒ Batería	1 batería de 3 celdas (60Wh) con duración de por lo menos 10 horas y capacidad de una segunda batería para extender la duración mínima de 15 horas.
☒ Documentador	Copia ISO 900X; Copia Certificación NOM vigente, que incluya el modelo ofertado ó anexar carta por parte del fabricante en donde se afirme que el n° de certificado NOM presentado corresponde al equipo que se oferta.
☒ Accesorios	Maleón de Lona ó piel diseñado para el equipo ofertado con compartimiento acolchonado para computadora portátil, de la misma marca del equipo ofertado ó Marca Targus
☒	El equipo ofertado deberá cumplir con el estándar EPEAT, lo cual será comprobado mediante la impresión del certificado de la página oficial del EPEAT (www.epeat.net), haciendo referencia al modelo ofertado, el cual deberá aparecer en estado activo y cumpliendo con todas sus excepciones. No se admite carta del fabricante del equipo a ofertar para comprobar dicha certificación.
OBSERVACIONES	
Mencionar marca, modelo, especificaciones técnicas y garantía en su cotización. Blos Desarrollado ó licenciado por el fabricante de la marca a ofertar. Podrá ofertar características superiores a las solicitadas (No se considera característica superior al ofertar una pantalla más grande). Deberá presentar la carta de distribuidor Autorizado ó certificado emitida por el fabricante vigente en original y mencionando el número de concurso al cual participa. Presentar folleto en donde se puedan verificar las características ofertadas.	
SUGERENCIA DE PROVEEDORES A INVITAR A COTIZAR:	
ELABORO	

Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
Comando en Jefe Estado de Jalisco
22 OCT. 2015
Vo.Bo. Técnico

 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		SOLICITUD DEPENDENCIA DIF	
UPS DE 750 VA		NO. PROGRESIVO 1 CANTIDAD SOLICITADA 1	
Características			
☒ UPS tipo torre de tecnología Interactiva con regulador de voltaje tipo AVR o 3 etapas de regulación ☒ Tensión de salida Nominal 120V ☒ Debe tener (12) NEMA 6-15R ☒ Autonomía con carga completa 3 minutos. ☒ Garantía por 3 años	☒ Capacidad de potencia de salida: 450 W / 750 VA ☒ Regulación de la tensión de salida (modo línea) 120V ☒ Tipo de enchufe NEMA 6-15P ☒ Autonomía con carga completa 3 minutos. ☒ Visualizador de estatus LED :Indica estado de de alimentación y el estado de sobrecarga/verificación de baterías.		
OBSERVACIONES 			
SUGERENCIA DE PROVEEDORES A INVITAR A COTIZAR:			
ELABORO			


**Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**
30 OCT. 2015
Va. Bn. Técnico

FEI-004-035

Handwritten signature

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO